

10 de junio de 2015

Acta del Tribunal Evaluador

Concurso n° 48: Técnico Jurídico – Sede Viedma

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING 1115/15 -integrado por Valeria Calaza, Subdirectora General de la PGN, Diego Vila, Subdirector General de la PGN y Juan Argibay Molina, Prosecretario Letrado de la PGN- se reúne para intervenir en el Concurso n° 48 correspondiente al ingreso democrático e igualitario al agrupamiento Técnico Jurídico de la fiscalía federal de Viedma.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador a través de un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este Tribunal recibió los exámenes correspondientes a diez (10) postulantes, numerados correlativamente.

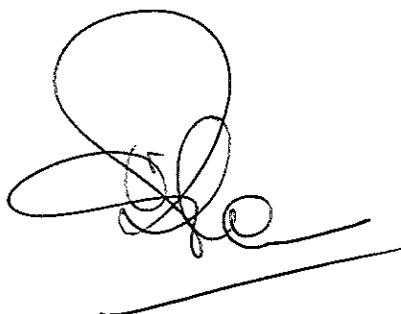
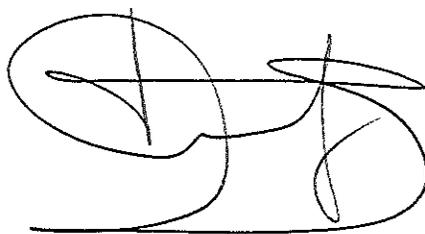
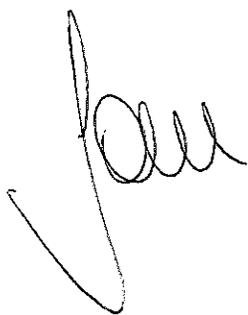
III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios: ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res PGN 507/14); desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones que presentaba el caso, su fuerza argumental y la estrategia asumida para encararlo; conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales; manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las Resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación; aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorgará 70% de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % por coherencia de la redacción y ortografía, un máximo de 20 % por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

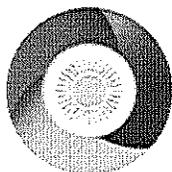
En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. En función de lo expuesto, se entregan a la Secretaría Técnica, Disciplinaria y de Recursos Humanos diez (10) exámenes numerados y corregidos de conformidad con el modo y las pautas señalados anteriormente. Se solicita a esta que deleve la identidad de los concursantes para proceder a la ponderación de los antecedentes.

Con ello, se da por terminado el acto y los miembros del tribunal firman de conformidad.



D-D. VILA .



Anexo

Sobre 1

Responde en forma de dictamen. Identifica correctamente a las personas involucradas y describe mínimamente los hechos del caso, distinguiendo al menos dos: “hecho 1” y “hecho 2”. Subsume los hechos como privación ilegítima de la libertad agravada por “haber causado lesiones en los reclusos, haber participado 3 personas y por tratarse de sujetos pasivos pertenecientes a una fuerza de seguridad.” Ello, en concurso con el delito de torturas sobre personas privadas legítimamente de la libertad, con cita errónea del artículo que contempla el delito escogido. La calificación legal en el artículo 142 bis no guarda relación estricta con los hechos que identifica. Enmarca los hechos dentro de un contexto general violatorio de tratados internacionales. La sugerencia probatoria, en general, resulta insuficiente y, en algún caso, excesivamente genérica (“se citen los siguientes testimonios”). Respecto de las medidas cautelares pide al Juez allanamientos. Finalmente, en el dictamen cuestiona la decisión del Juez de no haber delegado la investigación en el fiscal a partir de una errónea calificación legal de los hechos en el artículo 142 bis del CP y su vinculación con el art. 196 bis del CPPN. Sostiene con adecuados fundamentos la competencia federal en función del Art. 33 inc. e del CPP. Cita doctrina y resoluciones de la Procuración General de la Nación.

PUNTAJE: 30 puntos.

Sobre 2

Responde en forma de requerimiento de instrucción dirigido al Juez Federal. Identifica claramente a los imputados y, luego, describe mínimamente los hechos a investigar en el apartado 3 del escrito. En cuanto a la calificación legal, encuadra los hechos como infracción al art. 144 ter del Código Penal y justifica la elección de ese tipo penal. A su vez, amplía la imputación atribuyendo al director del penal la infracción al art. 144 quinquies. La propuesta probatoria no es completa pero sí aceptable. No distinguió entre las que son de resorte del Juez y aquella que puede encarar la fiscalía. Sostiene razonablemente la competencia federal en función del art. 33 inc. d CPP. Interpone recurso de reposición respecto de la decisión del juez de dar traslado únicamente por el art. 180 del CPP y no delegar la instrucción en el fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el art. 196 bis, argumento que es erróneo ya que los hechos no fueron ni corresponden ser encuadrados en los arts. 142 bis y 170 del CP. Hace un correcto empleo del lenguaje. No utiliza citas doctrinarias ni de jurisprudencia.

PUNTAJE: 44 puntos.

SOBRE 3

Responde en forma de dictamen. No describe claramente los hechos a investigar. No contextualiza ni distingue los hechos del caso, ni siquiera brinda referencias temporales. No justificó las calificaciones legales elegidas ni desarrolló con claridad las imputaciones personales. Sostiene la competencia federal en función del lugar donde

se cometieron los hechos, sin efectuar citas normativas. La propuesta probatoria resulta por demás insuficiente. Sugiere como medida cautelar diligencias que no son tales sino medidas de prueba, a saber: la “intervención de comunicaciones”, “interrogar a todas las personas que conozcan los hechos” y agrega “las medidas cautelares que se proponen son apartar a los funcionarios”. No se expide respecto de la dirección de la investigación. No cita jurisprudencia ni doctrina. No satisface el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 15 puntos.

SOBRE 4

El concursante se identifica como “*Inés B. Imperiale*”, por lo que se solicita a la autoridad de aplicación que confirme si el nombre se corresponde al del concursante.

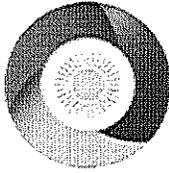
Responde en forma de escrito judicial titulado “Interpone reposición. Contesta vista. Formula requerimiento de instrucción. Solicita medidas.” En su presentación identifica en forma correcta a los imputados y describe mínimamente los hechos del caso. Califica las conductas a investigar en la figura del art. 144bis inc. 2do del CP, sin justificar tal elección ni analizar otras posibles calificaciones como las previstas en el 144 bis inc. 3 o 144 ter in 1 y 3 del CP. La proposición de medidas de prueba es amplia pero no distingue cuáles podría realizar el Fiscal autónomamente. No sostiene la competencia federal. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No solicita medidas cautelares. No utiliza citas doctrinarias ni jurisprudenciales. En cuanto al cuestionamiento al Juez por no delegar la investigación, el concursante plantea un recurso de reposición en función del art. 446 y 196 del CPP, sin fundar la admisibilidad del recurso ni señalar el agravio que le produce la resolución, solo desarrollar argumentos para fundar su interpretación del art. 196. No satisface el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 28 puntos.

SOBRE 5

Redactó un escrito titulado “requerimiento de instrucción”, aunque en forma previa formula aclaraciones en forma de notas respecto de la decisión del Juez de no delegar la pesquisa sin cuestionarla por lo que no responde a la consigna del caso. Identifica en forma correcta a los imputados y describe mínimamente los hechos a investigar. La calificación legal atribuida a los hechos es aceptable —infracción al art. 142 bis en concurso con el artículo 144 3ero inc. 1 del CP, pero no desarrolló el modo en que se relacionan los hechos con el tipo penal ni con las imputaciones personales que realizó. No sostiene la competencia federal. La propuesta probatoria es conducente para la averiguación de los hechos pero incompleta. No requiere la adopción de medidas cautelares, ni distingue qué medidas son de resorte del juez ni cuáles puede encarar el fiscal. No utiliza citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

PUNTAJE: 35 puntos.



SOBRE 6

Responde en forma de escrito dirigido al Sr. Juez titulado “Fórmula requerimiento de elevación a juicio”. La vía procesal elegida por el candidato denota incomprensión del caso y de las consignas planteadas. Sin embargo, identifica a los imputados y describe los hechos del caso. La descripción exhibe datos que no se compadecen con los que presenta el caso. En cuanto a la calificación legal, sostiene la aplicación del Art. 144 ter inc. 1 del CP. No justifica la calificación elegida ni tampoco hace distinciones a la hora de formular las imputaciones personales. No sostiene la competencia federal, no propone medidas probatorias como exige la consigna. No se hace cargo tampoco de la cuestión relativa a la delegación de la investigación. No supera el estándar de aprobación.

PUNTAJE: 17 puntos.

SOBRE 7

Responde las consignas del caso en formato de resolución. Identifica a 4 imputados, sin pronunciarse respecto del Oficial Suárez. No describe con claridad los hechos del caso y los califica legalmente en el tipo penal previsto en el art. 144 inc. 3 del CP, con escueta justificación de la elección de la calificación elegida. Sostiene como medida cautelar el apartamiento de los imputados preventivamente y hasta tanto se resuelva su situación procesal. La sugerencia probatoria es insuficiente para lograr la prueba de los hechos imputados. No distinguió las medidas que son de resorte del juez y las que puede realizar en forma autónoma la fiscalía. No utiliza citas doctrinarias ni de jurisprudencia. No satisface el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos.

SOBRE 8

Responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal titulado “Promueve acción penal”. Inicia su presentación una descripción de las normas procesales relativas al inicio de la instrucción pero sin cuestionar la decisión del juez de no delegar la instrucción, conforme lo requerido en la consigna. Distingue la existencia de dos hechos. Por un lado, “el intento de fuga de los reclusos” que califica legalmente en el art. 280 CP y, por otro lado, “la violencia ejercida por los cuatro efectivos” sin identificar una figura penal. No justifica las calificaciones ni desarrolla las imputaciones personales. Sostiene la competencia federal en función de tratarse de un organismo federal y dado que versa sobre un punto regido en la Constitución, sin cita de la normativa procesal. La sugerencia probatoria es insuficiente, aunque señala que las medidas que identifica pueden ser realizadas por el agente fiscal. No apoya el desarrollo argumental en citas de jurisprudencia ni doctrina. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 20 puntos

SOBRE 9

Responde con un escrito titulado "Requiere instrucción. Solicita medidas". En el primer capítulo identifica correctamente a los imputados. Luego, describe mínimamente los hechos y los califica como infracción al art. 144 bis apartado tercero y al art. 249 del CP. Sin embargo no explica el modo en que se produce la subsunción jurídica. La propuesta probatoria es pertinente pero resulta insuficiente. No distingue entre las medidas probatorias que puede realizar la fiscalía y las propias del juez -como se solicitó en la consigna-. No sostiene la competencia federal, ni tampoco utiliza doctrina o jurisprudencia. No cuestiona la decisión del juez conforme lo requerido en la consigna. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 27 puntos

SOBRE 10

Redacta con un escrito titulado "Dictamen: Requisitoria Fiscal" que inicia con un capítulo respecto de los hechos del caso. Allí los describe claramente y los califica como "vejaciones y apremios ilegales" en concurso ideal con lesiones leves. No justifica las imputaciones personales ni la calificación elegida. La propuesta probatoria es pertinente pero insuficiente y no distingue entre las medidas probatorias que puede realizar la fiscalía y las propias del juez. No hay citas de doctrina y jurisprudencia. No se hizo cargo de la consigna relativa a la delegación de la investigación. No supera el estándar mínimo para su aprobación.

PUNTAJE: 24 puntos

